



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN ANDORRA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Subdirección General de Cooperación Internacional
Promoción Exterior Educativa
Paseo del Prado, 28
28071 - MADRID



Andorra la Vella, 15 de octubre de 2018

Adjunto remito fotocopia de un ejemplar del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Internacional de Valencia (UIV), para la realización de prácticas en la Consejería de Andorra.

Atentamente,

Yolanda Varela Tortajada
Consejera de Educación

www.educacion.es/externo/ad
consejeria.ad@educacion.es

C/ PRAT DE LA CREU, 3ª
ANDORRA LA VELLA
TEL: 376807766
FAX: 376868960

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e



viu

Universidad
Internacional
de Valencia



Convenio de Cooperación Educativa
Entre
El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España
y
La Universidad Internacional de Valencia

para la realización de prácticas académicas y de formación de estudiantes en la
Consejería de Educación en Andorra

De una parte, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, representado por la Sra. Consejera de Educación en Andorra, **D^a. Yolanda Varela Tortajada**, con D.N.I. nº 51.646.430-E, con domicilio en C/ Prat de la Creu, 34, Andorra la Vella, AD500 - Andorra, y por delegación del Director General de Planificación y Gestión Educativa, D. José María Fernández Lacasa.

Y de otra, **D. José Ramos Rodrigo**, con D.N.I. 50.457.422-E, actuando en nombre y representación de **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA - VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.**, titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (en adelante denominada UNIVERSIDAD o VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando como apoderado mancomunado según escritura otorgadas ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 3 de noviembre de 2016, protocolo nº 2514.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de ejercicio para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia a través de programas de prácticas.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



CLÁUSULAS

Primera.- La finalidad del presente convenio es colaborar con la Universidad Internacional de Valencia en la formación de sus estudiantes a través de un programa de prácticas académicas externas, entre las que se incluye la realización de proyectos de fin de carrera, que se realizarán en la Consejería de Educación de Andorra del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cuyo objetivo es permitir a los estudiantes universitarios de Grado y Master aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segunda.- La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tercera.-

1. La oferta de prácticas será realizada por la Universidad Internacional de Valencia. La naturaleza y condiciones particulares de cada práctica concreta serán establecidas conforme a las plazas acordadas entre la Universidad Internacional de Valencia y la Consejería de Educación en Andorra para cada una de ellas.

2. Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, con una duración que establezca el plan de estudios correspondiente, no superior al cincuenta por ciento de los créditos del curso académico correspondiente, conforme regulación del RD 1125/2003.

3. La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará en documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivo y contenido de las prácticas). Se adjunta anexo.

Cuarta.- El presente Convenio afecta a los estudiantes de Grado y Master matriculados en la Universidad Internacional de Valencia.

Quinta.- La actividad del estudiante será tutorizada y evaluada simultáneamente por un tutor de la Consejería de Educación y por un profesor de la Universidad Internacional de Valencia (en adelante, tutor académico), con el fin de permitir a la Universidad la calificación del período de prácticas y la constatación de la misma en su expediente académico.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



Sexta.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de Consejería de Educación en Andorra se reserva en todo momento el derecho a excluir de este programa de cooperación a todo estudiante que no cumpla con los compromisos reflejados en la cláusula duodécima.

Séptima.-

1. La suscripción por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La persona que realice la práctica será considerada estudiante de la Universidad Internacional de Valencia a todos los efectos y su relación con la Consejería de Educación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.
2. Asimismo, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en la normativa aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
3. Las prácticas no suponen ayuda o bolsa de estudios a cargo ni de la Consejería ni del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
4. Se hará constar expresamente que las prácticas reguladas en este acuerdo tienen la consideración de exclusivamente académicas de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Octava.- En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y la Universidad Internacional de Valencia, se estará a lo dispuesto en la legislación española vigente.

Novena.- El alumno que realice estas prácticas, sea o no mayor de 28 años, deberá poseer un seguro de accidente y de responsabilidad civil, que correrá a cargo de la Universidad Internacional de Valencia, durante el periodo de duración de las prácticas, además de comprometerse a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.

Décima.- El seguimiento de este convenio lo realizarán las personas designadas por la Consejería de Educación en Andorra y el Director/Decano de los Centros afectados.

Undécima.- La Universidad Internacional de Valencia recabará de cada estudiante participante el compromiso de:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



1. Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Consejería de Educación le ofrezca.
2. Realizar las tareas que la Consejería de Educación le encomiende dentro de los objetivos establecidos en la convocatoria de la práctica.
3. Respetar los reglamentos y normas de la Consejería de Educación.
4. Respetar las condiciones particulares establecidas en la convocatoria de prácticas, que serán reflejadas en el Anexo a este convenio que se firme a tal efecto, en el que también ha de constar la participación del estudiante en el programa.
5. Mantener la más absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Consejería de Educación.
6. Mantener contacto con sus tutores en la Consejería de Educación y en la Universidad Internacional de Valencia.
7. Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

8. Los estudiantes en prácticas serán los responsables de sufragar los gastos de viaje así como el alojamiento y la manutención durante el período de las prácticas puesto que no existe bolsa o ayuda al estudio a cargo de la Consejería, ni del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes ni de la Universidad Internacional de Valencia.

Decimosegunda.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Presentar a la Universidad Internacional de Valencia o a cualquiera de sus centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos y características de las prácticas.
2. Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar el trabajo encomendado.
3. Nombrar en el seno de la Consejería de Educación el tutor responsable del programa de formación del estudiante y de las relaciones con el tutor académico nombrado por la Universidad Internacional de Valencia.
4. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



Decimotercera.- La Universidad Internacional de Valencia se compromete a:

1. Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por sus estudiantes en la Consejería de Educación, así como las normas internas de funcionamiento de ésta.
2. Designar de entre sus profesores al tutor de las prácticas.
3. Otorgar, tras recibir la evaluación del tutor nombrado por la Consejería de Educación, la pertinente calificación que se hará constar en el expediente académico del estudiante y elaborar, en los casos de prácticas integradas en planes de estudios, el informe final.
4. Realizar una selección previa de los candidatos a las prácticas ofertadas.
5. Evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, a través de la cumplimentación por el tutor académico del correspondiente informe de valoración.
6. Emitir el documento acreditativo de las prácticas en el formato que establezca la Universidad Internacional de Valencia.
7. Reconocer la labor realizada por los tutores de la Consejería de Educación, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad Internacional de Valencia.
8. Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio, como se ha señalado en la cláusula novena.

Decimocuarta.-

1.- El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la Consejería de Educación.

2.- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad.

Decimoquinta.-

1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio de cooperación educativa, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A este efecto, se comprometen a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las medidas de seguridad correspondientes.

Decimosexta.- Ambas partes harán pública la existencia del presente Convenio conforme señala el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoséptima.- A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad (dos miembros serán designados por la Consejería de Educación en Andorra y dos por la Universidad Internacional de Valencia). Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio.

La comisión de seguimiento, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Decimooctava.- La duración del presente convenio será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y publicado en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Decimonovena.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima. - Causas de resolución del convenio:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Vigesimoprimer.- La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Vigesimosegunda.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Internacional de Valencia se comprometen a resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio, y en su defecto se someterán a la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado, en

Madrid, a 3 de Julio de 2018

Por el Ministerio de Educación, Cultura y
Deporte, el Director General de Planificación y
Gestión Educativa



FDO.: Yolanda Varela Tortajada
(P.D del Director General de Planificación y
Gestión Educativa)

Por la Universtat Internacional
Valenciana - Valencian International
University, S.L

FDO.: José Ramos Rodrigo
(En nombre y representación de la UIV)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN ANDORRA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

CENTROS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL EN ANDORRA

Centro Público Español en el Extranjero

COLEGIO ESPAÑOL MARÍA MOLINER Código de centro: 60006969

Centros Privados Españoles en el Extranjero

Col·legi SANT ERMENGOL	Código de centro: 60000906
Col·legi SAGRADA FAMILIA	Código de centro: 60000921
COLEGIO MADRE JANER	Código de centro: 60000918
COL-LEGI DEL PIRINEU	Código de centro: 60001091

Información detallada sobre estos centros educativos en la web de la Consejería de Educación en Andorra, apartado Oficinas y centros / centros docentes.

<https://www.mecd.gob.es/andorra/portada.html>

www.educacion.es/exterior/ad
consejeria.ad@educacion.es

C/ PRAT DE LA CREU, 3ª
ANDORRA LA VELLA
TEL.: 376807766
FAX.: 376868960

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022130s18N0000072

CSV

GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/10/2018 12:59:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-999d-6ec1-2757-43ca-ab65-74f5-a13f-dd8e